SECRETARIA, San Pelayo – Córdoba, 21 de marzo de 2024. Señor Juez, con el presente doy cuenta a usted, de la anterior solicitud presentada por el apoderado judicial de COOMICRED, solicitando la entrega de depósitos judiciales en el presente proceso. PROVEA.

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA MICREDIT "COOMICRED" NIT. 901625822-9
APODERADO: LASCARIO RAMON QUINTERO ARGEL C.C. 78.026.157
DEMANDADO: JHON ALBER ESPITIA PERTUZ C.C. 1.064.999.001
RADICACIÓN: N°23-686-40-89-001-2023-00312-00

En el asunto de la referencia se profirió auto aprobando liquidación del crédito, el cual se encuentra ejecutoriado, razón por la que, conforme lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, se procederá a autorizar la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, a la entidad demandante quien a través de su apoderada judicial de COOMICRED, doctor LASCARIO RAMON QUINTERO ARGEL, pide que sean consignados en la cuenta de AHORROS número 68133762403 del BANCOLOMBIA, para lo cual anexa el certificado bancario, en la cual figura a nombre del representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA MICREDIT (COOMICRED) señor JUAN DIEGO DURANGO MARTINEZ identificado con la C.C. 1.065.006.191 de Cereté (Córdoba), hasta cubrir la totalidad de la obligación.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: Hágase entrega de los depósitos judiciales que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, a favor de la entidad COOMICRED, representada legalmente por el señor JUAN DIEGO DURANGO MARTINEZ, con abono a cuenta AHORROS número 68133762403 del BANCOLOMBIA, y, los que en lo sucesivo llegaren, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

SEGUNDO: La entrega deberá ser efectuada a través de la plataforma del Banco Agrario de Colombia, conforme los parámetros consignados en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63bf4bd210cead40701cc4c7bf7dce4dc326fceefcb4f8d8945d96161368e476**

Documento generado en 21/03/2024 04:16:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica